



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

AUTO INTERLOCUTORIO N°060

Curillo, Caquetá, 16 de mayo de 2022

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: MARIA ORFILIA LOPEZ CANO
Apoderado: LEONARDO HERNÁNDEZ PARRA
Demandado: JAIRO CARRILLO SANTA
Radicación: 18-205-40-89-001-2020-00150-00

ASUNTO

Procede el despacho a decidir acerca de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

ANTECEDENTES

El apoderado de la demandante, allegó escrito presentando actualización de la liquidación del crédito dentro del presente proceso, y se encuentra a despacho para su aprobación.

Sea lo primero precisar que, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. P., es procedente entrar al análisis de la petición incoada, como quiera que, ya se encuentra ejecutoriado el auto No. 18 del 11 de febrero de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del mencionado Artículo, dando traslado conforme al Art. 110 ídem, sin que se hubiera hecho objeción por la parte demandada.

Así mismo, encontró el despacho que, dentro del presente proceso, existe liquidación del crédito en firme, conforme providencia 042 del 07 de abril de 2021, en la que se liquidó la obligación que se ejecuta, a fecha 03 de marzo de 2021.

SE CONSIDERA

Previo a entrar al análisis de la liquidación que se presenta, observó el despacho que, ésta no cumple con la exigencia descrita en el numeral 4° del artículo 446 del CGP, según la cual, cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, se tomará como base la liquidación que esté en firme.

En el caso concreto, existe a folio 20 del cuaderno principal, auto 042 del 07 de abril de 2021, en el que se liquidó la obligación que se ejecuta a fecha 03 de marzo de 2021, providencia que quedó ejecutoriada el 13 de abril del mismo



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

año, por lo que, al darse aplicabilidad a la exigencia en comento, debió el apoderado de la parte demandante, presentar liquidación del crédito a partir del 04 de marzo de 2021 hasta la fecha de presentación de la misma, y no tomar, como así lo hizo, la liquidación desde el primer día de mora, pues reitérese, la liquidación de los intereses correspondientes al periodo comprendido entre el 25 de julio de 2019 hasta el 03 de marzo de 2021, ya fue presentada, modificada y aprobada por el despacho según la providencia ya relacionada.

Así las cosas, este funcionario judicial, acogiendo la facultad otorgada por el numeral 3° del Art. 446 ibídem, modifica la liquidación de intereses moratorios allegada, tomando como base la liquidación anterior e incluyendo el valor correspondiente a las costas procesales liquidadas y aprobadas, según la tabla que se incorpora.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

Primero: MODIFICAR la liquidación de intereses moratorios presentada por la parte demandante, por las razones expuestas, la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR CAPITAL

28.700.000 Interés que viene: 12.780.110

VIGENCIA		INT. ANUAL CTE.	DIAS	TASA INT. MORAT. MENS	INTERES MORATORIOS	ABONO A CAP.	CAP. MAS INT. MORATORIO
DESDE	HASTA						
1-mar-21	31-mar-21	17,41	27	2,18	563.094		29.263.094
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	2,16	619.920		29.883.014
1-may-21	30-may-21	17,22	30	2,15	617.050		30.500.064
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	2,15	617.050		31.117.114
1-jul-21	31-jul-21	17,18	30	2,15	617.050		31.734.164
1-ago-21	31-ago-21	17,24	30	2,16	619.920		32.354.084
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	2,15	617.050		32.971.134
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	2,14	614.180		33.585.314
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	2,16	619.920		34.205.234
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	2,18	625.660		34.830.894
1-ene-22	31-ene-22	17,66	30	2,21	634.270		35.465.164
1-feb-22	28-feb-22	18,3	30	2,29	657.230		36.122.394
1-mar-22	31-mar-22	18,47	9	2,31	198.891		36.321.285
Nuevos Intereses Moratorios Causados					7.621.285		

Segundo: APROBAR como liquidación del crédito actualizada al 31 de marzo de 2022, la siguiente relación de conceptos y valores, de conformidad con la parte considerativa:

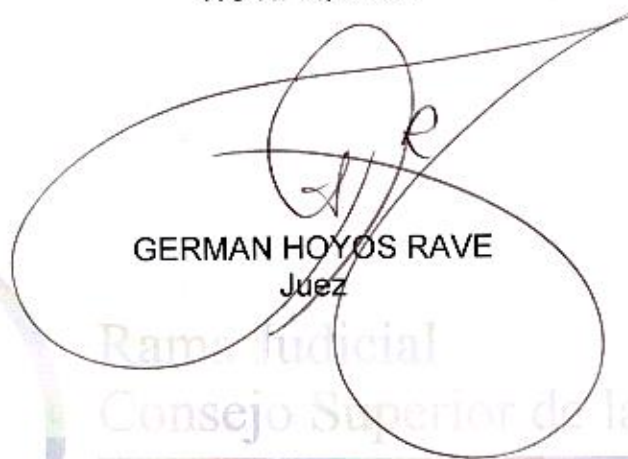


JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

Capital	28.700.000
Intereses liquidación anterior	12.780.110
Nuevos intereses	7.621.285
Intereses remuneratorios	492.875
Costas Procesales	2.100.000
TOTAL LIQUIDACIÓN A 31 DE MARZO DE 2022	51.694.270

Tercero: Contra este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE


GERMAN HOYOS RAVE
Juez



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
POR ANOTACIÓN EN ESTADO

Dejo constancia que, el auto interlocutorio No.60 del 16 de mayo de 2022, se notifica por anotación en el estado No.30 y se publica en la cartelera de la secretaría del juzgado durante el día de hoy, 17 de mayo de 2022, con las formalidades que establece el artículo 295 del Código General del Proceso, al tiempo que se fija virtualmente en el portal web de este despacho judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Presidencial 806 de 2020.

Conste,


Dina M. Muñoz Perdomo